REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado en el presente asunto, procede este despacho a ejercer control de legalidad sobre el presente proceso de sucesión intestada, tal como lo dispone el artículo 132 del CGP[1].

Del estudio del auto admisorio, se extrae que, si bien se ordenó el emplazamiento de los interesados en intervenir en el proceso de sucesión de la causante AURA ARIAS DE MENDEZ, no se ordeno lo mismo en cuanto al emplazamiento del señor JOSE GERARDO MENDEZ CANO cónyuge supérstite, sobre el presente el Articulo 492 del CGP reza:" *Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador*".

Por lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena el emplazamiento del señor JOSE GERARDO MENDEZ CANO cónyuge supérstite, el cual se realizará conforme lo establece la ley 2213 del 13 de junio del 2022, concordante con el Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: EFECTUAR, control de legalidad, en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del señor JOSE GERARDO MENDEZ CANO cónyuge supérstite, a fin de ser notificado del presente proceso de sucesión intestada que adelanta el señor LIBARDO SANCHEZ ARIAS.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

[1] "*CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso*,"

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.26 fijado hoy 29-02-2024
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52d753076be5948a918d20ff877aab42215b4ae55788c083d77e35102fa4371**
Documento generado en 28/02/2024 01:28:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica